República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Alcaldía Municipal de Palmira DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD - 2020-100.4.047

DECRETO No. 047 22 de Enero del 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN TRASLADO DE UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Artículo 2.2.5.9.2 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, la Doctora, PATRICIA CUERVO SILVA, funge como SUBSECRETARIA DE DESPACHO PUBLICA DEL ENTE TERRITORIAL.

Que la condición de planta que caracteriza la estructura de empleos del Municipio de Palmira permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones de los empleos a trasladar, por necesidad del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar. Que el Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", establece entre otros los criterios para realizar los Traslados o permutas de empleos.

Que en el Decreto antes citado, en su Título 5 "Administración de personal y situaciones administrativas de los empleados públicos de las entidades del orden nacional y Territorial", Capítulo 9 "Los Movimientos", artículo 2.2.5.9.1 Movimientos de personal. El movimiento del personal en servicio se puede hacer por: 1.Traslado o permuta, 2. Encargo, y 3. Ascenso.

Que además en el artículo 2.2.5.9.2 Traslado o permuta. Indica que hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares. También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente decreto. Cuando se trate de traslados o permutas entere organismos, la providencia deberá ser autorizada por los jefes de las entidades en donde se produce. Los reglamentos de las carreras especiales, en lo referente a los traslados y permutas, se ajustarán a lo que se dispone en éste Título.

Que a su vez en el artículo 2.2.5.9.3 Condiciones del traslado. El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado. Podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, y siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que, en ese orden de ideas, se procede a efectuar el traslado al cargo de ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 01 del DESPACHO DEL ALCALDE del Ente Territorial, empleo que se encuentra en estos momentos en una vacancia definitiva.

Lo anterior, dado que, es un empleo que posee la misma asignación salarial al de la SUBSECRETARÍA DE COBERTURA EDUCATIVA adscrita a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, del mismo nivel directivo y con funciones afines tal y como así lo establece el artículo 2.2.5.9.2 del Decreto 1083 de 2015.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533 www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709501







República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Alcaldía Municipal de Palmira **DESPACHO ALCALDE**

DECRETO

El anterior traslado, no afecta la continuidad en el servicio de la servidora pública, ni altera ni modifica sus condiciones laborales.

En mérito de lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a la Señora, PATRICIA CUERVO SILVA, actual SUBSECRETARIA DE COBERTURA EDUCATIVA, adscrita a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN del Ente Territorial, al cargo de ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 01 asignado al DESPACHO DEL ALCALDE, el mismo que a la fecha se encuentra en vacancia definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este traslado, no afecta la continuidad en el servicio de esta funcionaria, ni altera, ni modifica las condiciones y la calidad de nombramiento que ella tiene desde el momento de su vinculación con nuestra entidad, ello dado que esta situación administrativa recaerá sobre un empleo de iguales características a las que posee y tiene el cargo del cual fue nombrada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde Municipal, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

> ÓSCAR ESCOBAR Alcalde Municipal

Transcriptor: Revisó:

Juan Diego Céspedes López - Secretario de Desarrollo Institucional.

Jon Jairo Dueñas Urquijo – Profesional Especializado 4.
Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo institucional.



Teléfono: 2709501